



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2017-0229-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de comercio “KINI (DISEÑO)”

CANAVESE SAS, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 2013-2733)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 0243-2017

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas con treinta minutos del veinticinco de mayo del dos mil diecisiete.

Recurso de Apelación presentado por el licenciado **Cristian Calderón Cartín**, mayor, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número 1-0800-0402, en su condición de apoderado especial de la empresa **CANAVESE SAS**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Francia, domiciliada en Chemin Departamental No. 2 Quartier de la Muscatelle – 13400 Aubagne, France, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las 08:59:45 horas del 11 de setiembre de 2013.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las 08:59:45 horas del 11 de setiembre de 2013, se rechazó de plano la solicitud de inscripción de la marca de comercio “**KINI (DISEÑO)**”, en la clase 31 de la nomenclatura internacional, para proteger y distinguir: “*frutas y vegetales frescos*”.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha 24 de setiembre de 2013, visible a folio 20, se interpuso recurso de apelación contra la resolución



citada, el cual fue admitido mediante resolución dictada por dicho Registro, a las 11:22:32 horas del 23 de marzo de 2017. Asimismo, por escrito recibido en el Registro de la Propiedad Industrial en fecha 24 de abril de 2017, el licenciado **Claudio Murillo Ramírez**, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número 1-557-0443, en su condición de apoderado especial de la empresa **CANAVESE SAS**, manifestó: “... *Por este medio desistimos del trámite de registro de la marca Kini diseño, clase 31, exp. 2013-2733...*” (folio 32).

Redacta el juez Alvarado Valverde; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y 15 de su Reglamento, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el licenciado **Claudio Murillo Ramírez**, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, debe entenderse que se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento formal del trámite, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento citado, razón por la cual este Tribunal no entra a conocer el recurso de apelación interpuesto, en contra



de la resolución dictada el Registro de la Propiedad Industrial, a las 08:59:45 horas del 11 de setiembre de 2013, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del trámite, interpuesto por el licenciado **Claudio Murillo Ramírez**, en su condición de apoderado especial de la empresa recurrente **CANA VESE SAS**, razón por la cual este Tribunal no entra a conocer el recurso de apelación interpuesto, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las 08:59:45 horas del 11 de setiembre de 2013. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.
NOTIFÍQUESE.

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55